

## **BASES DE CONVOCATORIA PARA POSTULAR AL CONCURSO DE PROYECTOS FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)**

### **I. GENERALIDADES**

La participación ciudadana en la gestión del Estado, es una condición indispensable para la dinámica del proceso democrático y la implementación de Fondos de Desarrollo Vecinal, son parte de este proceso, lo que se materializa a través de la formulación y postulación de proyectos de inversión desde la ciudadanía organizada, en donde se busca satisfacer necesidades de las comunidades y contribuir a hacer más racional el uso de los Fondos Públicos, procesos y metodologías que adquieren mayor fuerza e importancia en una realidad de donde los recursos son escasos.

La materialización de los procesos de participación ciudadana requieren, de parte del sector público, además de la necesaria normativa y reglamentación, la apertura y el establecimiento de espacios y mecanismos que acojan las preocupaciones, necesidades y propuestas provenientes de la ciudadanía, y la generación de procesos permanentes de formación para el ejercicio de una ciudadanía responsable y autónoma.

El concepto tradicional de ciudadanía, ligado a una nueva definición, plantea la necesidad de ampliar los contenidos y renovar los conceptos de participación y ciudadanía, sobre la base de reconocer la diversidad cultural como uno de los valores más importantes de la comunidad actual.

Que de conformidad al artículo 2º letra e) del Reglamento del Concejo Municipal, se deben establecer reglas objetivas para asignar recursos municipales, que en esencia pertenecen a la comunidad comunal, a las distintas organizaciones territoriales que manifiesten su intención de participar, mediante la proposición de sus propios proyectos que reflejan sus necesidades y anhelos

### **II.- OBJETIVO GENERAL DEL FONDO CONCURSABLE**

Contribuir a la implementación de proyectos innovadores, generados, diseñados y gestionados por organizaciones comunitarias territoriales con personalidad jurídica vigente e inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, con actividades en Villarrica, con el fin de colaborar al fortalecimiento de la organización, al fomento de la autogestión, la participación comunitaria, la protección del bien público y al establecimiento de redes colaborativas vecinales.

#### **1.- CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:**

La convocatoria se desarrollará a través del presente documento, denominado: "BASES DE CONVOCATORIA CONCURSO DE PROYECTOS FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)", en el que se establecen las modalidades y los plazos de postulación, los tipos de proyectos a postular, las

organizaciones que podrán participar, los montos a considerar y las demás consideraciones técnicas que se requieran para el óptimo funcionamiento del FONDEVE.

## 2.- DIFUSIÓN:

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Villarrica instruirá a la oficina de Relaciones Públicas, quien hará pública la convocatoria a concurso, informando a las organizaciones comunitarias de las Bases de Convocatoria. La DIDECO, además, hará publicar un extracto, el cual deberá ser difundido los días 1 al 31 de julio del año en curso a través de la página web del Municipio. A su vez, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Oficina de Organizaciones Comunitarias, tendrá entre sus funciones, la entrega de bases de postulación, asesoría a las organizaciones postulantes, recepción de antecedentes de los proyectos presentados, coordinar y dirigir el trabajo de la Comisión Evaluadora, redacción, visación de los respectivos convenios, supervisión de la ejecución de proyectos y los informes de avance de los mismos hasta su concreción.

Sin perjuicio de la publicidad que se le dará a esta Bases de acuerdo a la Ley 20.285 "De Transparencia de la Función Pública" mediante su inclusión en la página WEB del Municipio.

## III.- DE LOS POSTULANTES Y TIPOS DE PROYECTOS

### 1.- INSTITUCIONES QUE PUEDEN POSTULAR:

Podrán postular al Concurso Proyectos Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), todas las personas jurídicas de carácter público, sin fines de lucro, constituidas en virtud a la Ley N° 19.418, que sean organizaciones territoriales, que tengan personalidad jurídica vigente a la fecha de la postulación al concurso FONDEVE, que tengan R.U.T, y que estén inscritos en los Registros de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos (Ley 19.862)

Sin embargo, Las Organizaciones que tengan en ejecución proyectos con fondos municipales durante el año 2025 - 2026, quedarán inhabilitadas de postular al Concurso de Proyectos Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE). Asimismo, estarán inhabilitadas de postular las organizaciones que tengan pendiente rendiciones de cuentas a la fecha con la Municipalidad o con otros Organismos Públicos cualquiera sea su origen.

### 2.- MONTOS DE POSTULACIÓN:

Podrán presentarse proyectos cuyo aporte municipal no supere la suma de \$1.000.000, (Un millón de pesos). No obstante, el presente concurso contempla un presupuesto global de \$22.000.000, (veintidós millones de pesos).



### 3.- EL PRESENTE CONCURSO FINANCIARÁ PROYECTOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS O MATERIAS:

- **Compra de Terrenos:** entrega financiamiento para la compra de terreno destinado sólo a la construcción de sedes sociales, pagando en forma parcial o total su valor, debidamente respaldado.
- **Medioambiente:** Se entenderá por tales a todas aquellas iniciativas que digan relación con la protección, limpieza y mantención de los espacios físicos de las respectivas unidades vecinales. Además de ello, iniciativas de educación, difusión o prevención en materias del cuidado del ambiente natural o construido, fomentar el reciclaje y manejo de residuos sólidos.
- **Fomento a la Cultura - Eventos:** Consiste en el apoyo a actividades de promoción, difusión y realización de actividades de índole cultural como así también la adquisición de implementación para la concreción de estas actividades. Con relación a los eventos, estos deben ser en los ámbitos de la cultura, entretenimiento y recreación, los cuales serán de carácter participativo y ejecutar a lo menos cuatro eventos durante el desarrollo del proyecto.
- **Fomento Productivo:** Se entenderá por tal, todas aquellas materias destinadas a mejorar los ingresos de los asociados a las Juntas de Vecinos que deseen desarrollar actividades de generación de empleo para sus asociados, ya sea fortaleciendo sus actuales actividades productivas o introduciendo innovación tecnológica.
- **Equipamiento o Mejoramiento Urbano:** En esta línea se podrán postular ideas de proyectos de construcción, ampliación, cierres perimetrales, mantención y reparación de infraestructura y equipamiento de inmuebles de uso comunitario. En todo caso este tipo de iniciativas deben apuntar a generar una mayor participación de los vecinos, la integración y asociatividad frente a problemas comunes.
- **Promoción de la participación de los vecinos y sus familias:** Proyectos orientados a resolver inquietudes de formación, recreación, integración, participación, capacitación y conectividad de los vecinos de la comuna de Villarrica, de tal manera de fortalecer sus organizaciones, potenciar su autonomía económica y colaborar en el desarrollo de sus hijos. En general, en este ámbito, se puede postular proyectos que beneficien el desarrollo social, y de mejoramiento a las condiciones de vida a los integrantes y/o beneficiarios de las organizaciones participantes, tanto urbanas como rurales de la comuna.

Tanto los proyectos de inversión como los de equipamiento, deberán desarrollarse en terrenos fiscales y/o de las organizaciones comunitarias ejecutantes, no pudiendo hacerse en terrenos o en construcciones de particulares o de terceras instituciones. Para lo cual las organizaciones en el

caso que corresponda deberán demostrar que la organización se encuentra en legítima posesión y/o tenencia del inmueble, a la fecha de postulación del proyecto.

Podrán también contratarse servicios a honorarios de profesionales competentes, según corresponda, para la ejecución de los proyectos, cuyos montos no deberán sobrepasar el 20% del monto solicitado al FONDEVE.

#### **IV.- REQUISITOS Y POSTULACIÓN**

##### **1.- REQUISITOS:**

Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos de postulación:

- a) Los proyectos deben ser ejecutados en su totalidad dentro del año calendario en que postulan, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026.
- b) Los proyectos que se presenten, donde se vea afectado un inmueble, deberán contar en forma obligatoria con un Certificado de Dominio Vigente, y un Certificado de Factibilidad Técnica otorgado por la Dirección Municipal que corresponda de acuerdo a la naturaleza del proyecto. En este caso el inmueble deberá estar ubicado dentro de los límites territoriales de la comuna de Villarrica.
- c) Las organizaciones comunitarias deberán presentar sus proyectos a la Comisión FONDEVE, **EN ORIGINAL MAS UNA COPIA**, en los lugares y plazos señalados en el calendario de postulación, **CONSTITUYENDO CAUSAL DE ELIMINACIÓN INMEDIATA EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIORMENTE DISPUESTO.**
- d) El Municipio apoyará técnicamente en los proyectos a los participantes que así lo soliciten, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Oficina de Organizaciones Comunitarias, a partir del 1 al 24 de julio del año en curso, en horario de 08:30 a las 13:30, en las dependencias de esa Oficina, ubicada en Vicente Reyes N° 998 y en Pedro Montt 530, de esta ciudad.

##### **2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

Al momento de presentar la postulación de proyectos, las organizaciones deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, que corresponde al documento oficial que se entrega por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, a los interesados.
- b. Certificado original de vigencia de la Junta de vecinos y su Directorio, el que deberá solicitarse en el Servicio de Registro Civil. Este certificado no deberá tener fecha de emisión anterior al 1° de junio de 2026.
- c. Fotocopia del RUT de la Organización y Cédula Nacional de Identidad del representante legal.



- d. Fotocopia autorizada ante Notario o Secretario Municipal, del documento que acredite dominio o la mera tenencia (comodato municipal o público, dominio vigente, autorización protocolarizada por una organización patrocinante) donde se acredite el uso de la sede, terreno o construcción anexa, según corresponda, en que se pretende realizar la inversión asociada al proyecto presentado, según formulario adjunto.
- e. Acta acuerdo de la organización para postular a FONDEVE, donde conste iniciativa elegida por la asamblea como proyecto a ejecutar. También se aceptará una Declaración simple en formato libre donde conste que los socios están informados de la postulación al FONDEVE 2026.
- f. Fotocopia del Registro de Socios de la Junta de Vecinos actualizada al 01 de julio de 2026.
- g. Fotocopia de cuenta bancaria de la Junta de Vecinos (libreta de ahorro, chequera electrónica, cuenta vista, cuenta corriente, certificado emitido por el banco).
- h. Certificado del Departamento de Finanzas que acredite que la Junta de Vecinos no tiene rendiciones pendientes con el municipio.
- i. Una cotización o presupuesto de los bienes o servicios que se adquirirán en el evento de ser aprobado el proyecto. Estas podrán ser de diversos proveedores o prestadores de servicios. (Se podrán aceptar presupuestos de páginas web, siempre y cuando corresponda a la página oficial del producto, en la que visualice su "Precio Normal", no se considerarán productos con valores en ofertas, descuentos u otro en la cual el precio final sea condicionado por el tipo de pago que se realice al momento de realizar la compra. Además de lo anterior deberá visualizarse claramente el link de donde se obtuvo el "Pantallazo del Producto". Se excluyen paginas intermediarias, tales como: Mercado libre, Yapo, Ebay, Aliexpress o similares.
- j. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862), el que se encuentre actualizado con el nombre del representante legal que figura el certificado de Personalidad Jurídica al momento de postular y cuya fecha de emisión no sea anterior al 1° de junio del año 2026.
- k. Convenio privado de "cierre de negocio" (sujeto a la aprobación del proyecto postulado), firmado por las partes ante el Secretario Municipal, como Ministro de Fe, Certificado de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del predio o retazo de terreno que se pretende adquirir y croquis del mismo con sus respectivos deslindes. Solo en caso de adquisición de terreno.
- l. Ficha Resumen FONDEVE 2026 (Anexo 1).
- m. Carta compromiso gastos de operación (Anexo 2), por los gastos de operación y mantenimiento del proyecto una vez realizado, según corresponda, de acuerdo a formulario adjunto.
- n. Carta compromiso de aporte en dinero (Anexo 3). El aporte en dinero, deberá ser respaldado con fotocopia del saldo, para demostrar el compromiso de aporte como complemento de los fondos solicitados. En caso de no existir aporte, omitir este Anexo.
- ñ. Informe Antecedentes del dominio de la propiedad (Anexo 4). Solo en caso de iniciativas que comprometan equipamiento, construcción, mejoramiento, reparación de sede social, adquisición de terreno.

## V.- ACTO DE APERTURA ADMISIBILIDAD DEL PROYECTO Y EVALUACIÓN

Para la admisión de los proyectos la Comisión FONDEVE efectuará evaluación y quedarán preseleccionados todos aquellos proyectos que cumplan con las exigencias formales establecidas en el Reglamento Municipal sobre Fondo de Desarrollo Vecinal y en las presentes Bases. Los proyectos que no cumplan con los requisitos formales serán rechazados sin más trámite. Se entiende para estos efectos como exigencias formales el cumplimiento y entrega de la documentación requerida.

Para la evaluación la comisión FONDEVE aplicará una escala de 100 puntos en total y seleccionará los proyectos con mayor puntaje obtenido de acuerdo a la siguiente ponderación:

### 1.- Aportes en dinero propio de la organización: 10 %

Los aportes serán evaluados en función del costo total del proyecto, según los siguientes tramos y escala de puntajes asignados a cada uno de ellos, el cual será ponderado por el porcentaje máximo del factor:

|                                                        |             |
|--------------------------------------------------------|-------------|
| Aporte 0                                               | : 0 ptos.   |
| Desde el 1% hasta el 9% del costo total del proyecto   | : 5 ptos.   |
| Desde el 10% hasta el 19% del costo total del proyecto | : 25 ptos.  |
| Desde el 20% hasta el 29% del costo total del proyecto | : 50 ptos.  |
| Desde el 30% hasta el 39% del costo total del proyecto | : 75 ptos.  |
| Desde el 40% hasta el 49% del costo total del proyecto | : 95 ptos.  |
| Desde el 50% del costo total del proyecto              | : 100 ptos. |

### 2.- Factibilidad Técnica: 40 %

Se refiere al hecho que la problemática a resolver debe estar incluida en las áreas que el Concurso FONDEVE financiará y a su vez que la magnitud del problema a resolver sea abordable y tenga coherencia o relación entre la solución elegida y el financiamiento requerido:

- La solución tiene coherencia con la problemática a resolver y se encuentren dentro de alguna de las áreas de postulación 100 Pts.
- La solución NO tiene coherencia con la problemática a resolver, pero se aplica dentro de alguna de las áreas de postulación 50 Pts.
- La solución NO tiene coherencia con la problemática a resolver y además NO se aplica a ninguna de las áreas de postulación 0 Pts.



### 3.- Cobertura: 40%

Se evaluará el proyecto en función y directa relación con el número de beneficiarios directos, de acuerdo a fotocopia de libro Registro de Socios solicitada en las presentes bases y según los siguientes tramos:

#### URBANOS:

|              |                        |            |
|--------------|------------------------|------------|
| Menos de 99  | beneficiarios directos | 5 puntos   |
| De 100 a 150 | beneficiarios directos | 25 puntos  |
| De 151 a 200 | beneficiarios directos | 50 puntos  |
| De 201 a 250 | beneficiarios directos | 75 puntos  |
| De 251 a 300 | beneficiarios directos | 95 puntos  |
| De 300 y más | beneficiarios directos | 100 puntos |

#### RURALES:

|              |                        |            |
|--------------|------------------------|------------|
| Menos de 40  | beneficiarios directos | 5 puntos   |
| De 41 a 80   | beneficiarios directos | 25 puntos  |
| De 81 a 120  | beneficiarios directos | 50 puntos  |
| De 121 a 160 | beneficiarios directos | 75 puntos  |
| De 161 a 200 | beneficiarios directos | 95 puntos  |
| De 201 y más | beneficiarios directos | 100 puntos |

### 4.- Costo total del proyecto versus el monto requerido: 10%

Se evaluará el proyecto considerando el menor aporte solicitado versus el costo total del proyecto. Para lo cual se aplicará la siguiente formula, con la que se determinará el correspondiente puntaje para cada proyecto.

$(\text{Aporte solicitado} / \text{Costo total del proyecto}) \times 100 = \text{porcentaje}$

Ej.:

Una organización SOLICITA APOORTE DE \$ 1.000.000. Costo total del proyecto es de \$ 1.100.000

$1.000.000 / 1.100.000 \times 100 = 90.9 \% = 9.1 \text{ puntos}$

### 5.- EN CASO DE EMPATE EN LOS PUNTAJES:

Se priorizará a las juntas de vecinos que cuenten con el mayor número de socios inscritos en el libro de registro (criterio que se aplicará de manera descendente).

En caso de que el empate persista, se priorizará la antigüedad de la junta de vecinos (fecha de constitución).

### 6.- EN CASO DE LA EXISTENCIA DE SALDO:

La Comisión podrá acordar destinar los recursos a una o más juntas de vecinos que se encuentren bajo el puntaje de cohorte, considerando, para ello, los productos establecidos en las cotizaciones presentadas.

## **VI.- FORMALIZACIÓN DE RESULTADOS, FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ORDEN DE INGRESO DE APORTES**

### **1.- FORMALIZACIÓN DE RESULTADOS:**

La Ilustre Municipalidad de Villarrica, hará público los resultados del Concurso de Proyectos FONDEVE. Mediante la promulgación del correspondiente Decreto Alcaldicio, informando a las Organizaciones Comunitarias favorecidas, las fechas y lugares que deberán dirigirse para la entrega de los fondos obtenidos, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento Municipal Sobre Fondo de Desarrollo Vecinal.

### **2.- CONVENIO DE SUBVENCIÓN:**

La Ilustre Municipalidad de Villarrica formalizará la entrega de los fondos mediante la suscripción de un Convenio de Subvención, en el cual la organización ejecutora se compromete a invertir adecuadamente los recursos totales del proyecto seleccionado, en que se dejarán establecidos los plazos de ejecución y las rendiciones de cuenta correspondientes, para lo cual deberá proceder a firmar por parte de la organización ejecutora, el Presidente y Tesorero respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 26° y siguiente del Reglamento Municipal Sobre Fondo de Desarrollo Vecinal, con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza N° 34 de 2022, Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

Con este Convenio de Subvención la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de Organizaciones Comunitarias, en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, supervisarán y abrirán un expediente de Proyecto FONDEVE, en donde se registrarán las observaciones relevantes en la ejecución de cada proyecto, como así mismo formularios de rendición, certificado de recepción de fondos, facturas, boletas, certificados de traspaso de fondos, etc. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que sobre la materia, tiene la Unidad de Control de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

El Convenio de Subvención, una vez suscrito por el Sr. Alcalde de la Comuna y por el Representante Legal y el Tesorero de la Organización Ejecutora del Proyecto seleccionado, en al menos dos ejemplares, será incorporado al expediente del proyecto y se entregará a los ejecutores.

### **3.- MODIFICACIONES DE PROYECTOS:**

Las organizaciones ejecutoras no podrán modificar los ítems definidos en los proyectos aprobados sin previa consulta y recomendación por parte de la Comisión FONDEVE, lo que deberá ser formalmente aprobado por el Alcalde.

Toda modificación, acuerdos o consultas realizadas por las Organizaciones favorecidas, deberán quedar documentalmente respaldadas en su respectivo expediente de proyecto.



Será causal de reintegro de los fondos asignados, el adquirir bienes y servicios no estipulados en el proyecto o sin autorización expresa de la Comisión FONDEVE y previo informe favorable de esta.

Los mayores costos que se originen durante la ejecución del proyecto, producto de variaciones de los precios de materiales y/o servicios, o de errores en los costos cotizados, serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la organización ejecutora.

## VII.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Dirección de Administración y Finanzas, entregará a los Ejecutores un Formulario de Rendición de Cuentas FONDEVE, con el objeto de uniformar este proceso para todos los ejecutores y su uso será obligatorio, según las siguientes instrucciones, acorde a lo previsto en los artículos 36° y siguiente, del Reglamento "FONDEVE".

### 1.- ANTECEDENTES Y PLAZOS DE LAS RENDICIONES:

- a) Las Organizaciones beneficiadas deberán hacer llegar su respectiva rendición de Cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas, hasta el 18 de diciembre de 2026 en formularios que se adjuntan para tal efecto.
- b) La documentación de respaldo de la inversión o gasto, según corresponda, debe ser con copia de escritura Notarial del terreno adquirido y original de Certificado de Inscripción en el conservador de Bienes Raíces, de facturas o boletas que contengan detalle de los bienes y/o servicios adquiridos, debidamente firmadas y timbradas por el representante legal y Tesorero de la Institución. Documentos, en los que de ser necesario, se debe indicar el detalle de lo adquirido en hoja aparte, firmada y timbrada por el establecimiento donde se adquirieron los bienes y además de la firma y timbre del Representante Legal y Tesorero de la organización.
- c) Las facturas deberán estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, ser extendidas a nombre de la Institución respectiva y **NO a nombre de la Ilustre Municipalidad de Villarrica**. Además, deberá consignarse en la factura, al momento de la rendición, la acreditación del pago total e individual por cada servicio o artículo adquirido.
- d) Se aceptarán boletas para montos inferiores a \$ 5.000 (cinco mil pesos), las que deberán estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, indicando el detalle de la compra en documento adjunto, tal como se indicó en la letra B.- anterior, y deberán estar pegadas en hojas anexas a los formularios de rendición. No se aceptarán boletas sin este requisito, tampoco ilegibles, enmendadas y/o destruidas.
- e) Cada Hoja de Rendición deberá contener el Timbre de la institución y firma del Representante Legal.
- f) Los Gastos contenidos en la Rendición de Cuenta deben ser exclusivamente referidos a lo señalados en el Proyecto y de acuerdo a los ítems asignados (Flujo de Caja del Proyecto).

- g) Por motivo de Cierre de Año Presupuestario, los fondos asignados por este concepto deben quedar obligatoriamente rendidos documental y financieramente o reintegrados, en el evento de existir remanentes, en la Tesorería Municipal, hasta el 18 de Diciembre del año 2026.

Transcurrido este plazo la Ilustre Municipalidad de Villarrica se reserva el derecho de iniciar acciones civiles y penales en contra de personas e instituciones que no hayan realizado sus procesos de rendición de cuentas en los plazos que se estipulan en las presentes Bases.

Las Organizaciones Ejecutoras deberán dar cuenta por escrito a la Oficina de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Villarrica, ubicada en Vicente Reyes N°998, de cualquier acontecimiento que entorpezca la normal ejecución del proyecto, situaciones que deberán quedar registradas en el expediente respectivo.

Todas las organizaciones favorecidas con aportes FONDEVE deberán entregar las facilidades de supervisión en terreno y verificación de documentación a la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

## **2.- CURSOS DE ACCIÓN ANTE EL NO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE SUBVENCION:**

Frente al no cumplimiento del Convenio de subvención, por parte de los ejecutores, la Comisión FONDEVE, podrá seguir entre otros, los siguientes cursos de acción, según sea el inconveniente o dificultad presentada en la ejecución del proyecto, el cual, una vez acordado, se fundamentará y comunicará para resolución fundada del Alcalde:

- a) Proponer a la organización ejecutora alternativas de ejecución para el proyecto.
- b) Cambiar de común acuerdo con la organización, a las personas identificadas como responsables del proyecto.
- c) Suspender el financiamiento.
- d) Reintegrar los Fondos asignados.

Con todo, si las irregularidades detectadas involucran responsabilidades civiles y/ o penales, la Comisión FONDEVE informará al alcalde y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, con el objeto que se desarrollen las acciones legales que correspondan frente a los tribunales competentes.

## **VIII.- CONCLUSIONES DE LOS PROYECTOS**

- 1.- Las Organizaciones que resulten beneficiadas del FONDEVE, deberán adjuntar a la última rendición una copia del Acta en que se establezca que los encargados de los proyectos procedieron a rendir los fondos ante su Asamblea Extraordinaria, salvo situaciones debidamente justificadas ante la Oficina de Organizaciones Comunitarias.



- 2.- Los proyectos serán declarados concluidos, una vez que la Dirección de Desarrollo Comunitario en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, envíe a la Dirección de Control Interno del Municipio, un informe documentado con la evaluación final de cada proyecto, a objeto de visar y oficiar el cierre formal del proyecto por parte de la Dirección de Control.

#### IX.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL FONDEVE 2026.

- 1.- Deberán retirar los formularios de postulación para su correspondiente llenado en la Oficina de Organizaciones Comunitarias Vicente Reyes N° 998 o en Pedro Montt N° 530, También este formulario podrá ser descargado desde la página Web del Municipio.
- 2.- El llenado del Proyecto deberá hacerse en computador o con letra de imprenta legible.
- 3.- El certificado de vigencia de la Junta de Vecinos y del Directorio que se pide, deberá solicitarse en la pagina web del Servicio de Registro Civil (<https://www.registrocivil.cl>), para lo cual deberá tener el N° de inscripción otorgado por dicha entidad. En aquellos casos en que la organización no tenga acceso a internet o no conozca su número registro, la Oficina de OCCC Urbana y Rural, apoyará en la obtención de este documento.
- 4.- El Certificado de Dominio Vigente, Comodato, contrato de arriendo u otra convención, que se solicita sólo deberá ser presentado en aquellos proyectos que correspondan al mejoramiento o construcción de infraestructuras comunitarias.

#### PLAZOS ESTABLECIDOS CONCURSO DE PROYECTOS FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)

|                                                     |                                                                 |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| • Difusión y apoyo técnico del Fondo                | Del 1 al 24 de julio de 2026.                                   |
| • Postulación                                       | Del 1 al 31 de julio de 2026.                                   |
| • Recepción Proyectos en Oficina de Partes          | Hasta al 31 de julio de 2026, hasta las 13:30 hrs.              |
| • Apertura, admisibilidad y evaluación de Proyectos | Del 10 al 14 de agosto de 2026                                  |
| • Publicación resultados Concurso                   | 01 de Septiembre de 2026                                        |
| • Ejecución de Proyecto                             | 3 meses contados desde que se firma el Convenio de Subvención.- |
| • Rendición Fondos                                  | Hasta el 18 de Diciembre de 2026.                               |